PACHA
Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global

Estudio del régimen semiabierto y su incidencia en la rehabilitación social de la persona privada de libertad

Study of the semi-open regime and its impact on the social rehabilitation of persons deprived of liberty

Valeria Alexandra García Román, Bernardo Xavier Monsalve Robalino

Resumen

Este artículo aborda la relevancia del régimen semiabierto en el contexto del sistema penitenciario ecuatoriano y su influencia en la reintegración social de individuos privados de libertad. tiene como objetivo analizar el impacto del régimen semiabierto en la reintegración social de individuos privados de libertad en el Centro de Rehabilitación Social-Zona 1 de Ibarra, Ecuador. La metodología empleada se basa en un enfoque descriptivo y utiliza el método analítico-sintético para evaluar el régimen semiabierto en relación con la progresividad de derechos, el sistema de rehabilitación social y los fines de la pena. Se recolectaron datos a través de entrevistas y cuestionarios. Los resultados obtenidos revelan la importancia de un enfoque individualizado en la ejecución de penas para facilitar la reintegración progresiva de los condenados a la sociedad. Se evidencia la crisis estructural y organizativa en el sistema penitenciario ecuatoriano, así como la escasez de oportunidades para acceder a beneficios educativos y tratamientos psicológicos adecuados. En conclusión, se destaca la necesidad de reformas significativas en el sistema penitenciario para mejorar la efectividad de la rehabilitación social y la reinserción de los individuos en la sociedad una vez cumplida su condena. El acceso al régimen semiabierto se presenta como una oportunidad clave para promover la rehabilitación y la reintegración exitosa de las personas privadas de libertad.

Palabras clave: régimen semiabierto; rehabilitación social; sistema penitenciario; reintegración; seguimiento individualizado.

Valeria Alexandra García Román
Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | valeria.garcia@est.ucacue.edu.ec
https://orcid.org/0009-0005-6732-7985
Bernardo Xavier Monsalve Robalino
Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | bernardo.monsalve@ucacue.edu.ec
https://orcid.org/0009-0009-5509-8184

http://doi.org/10.46652/pacha.v5i15.286
ISSN 2697-3677
Vol. 5 No. 15 septiembre-diciembre 2024, e240286
Quito, Ecuador

Enviado: abril 20, 2024
Aceptado: junio 23, 2024
Publicado: julio 08, 2024
Publicación Continua

RELIGACIÓN CICSH AL
Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades desde América Latina

Abstract

This article addresses the relevance of the semi-open regime within the context of the Ecuadorian prison system and its influence on the social reintegration of incarcerated individuals. Its aim is to analyze the impact of the semi-open regime on the social reintegration of incarcerated individuals at the Rehabilitation Center-Zone 1 in Ibarra, Ecuador. The methodology employed is based on a descriptive approach and utilizes the analytical-synthetic method to assess the semi-open regime in relation to the progressive realization of rights, the social rehabilitation system, and the purposes of punishment. Data were collected through interviews and questionnaires. The results obtained reveal the importance of an individualized approach in the execution of sentences to facilitate the gradual reintegration of offenders into society. The structural and organizational crisis in the Ecuadorian prison system is evident, as well as the scarcity of opportunities to access adequate educational benefits and psychological treatments. In conclusion, the need for significant reforms in the prison system to enhance the effectiveness of social rehabilitation and the reintegration of individuals into society upon completion of their sentences is emphasized. Access to the semi-open regime is presented as a key opportunity to promote successful rehabilitation and reintegration of incarcerated individuals.

Keywords: semi-open regime; social rehabilitation; penitentiary system; reintegration; individualized follow up.

Introducción

La ausencia de una efectiva aplicación del principio de rehabilitación social se evidencia en el hacinamiento y el aumento del índice delincuencial en el sistema penitenciario ecuatoriano, reflejándose también en el ámbito social, lo cual se manifiesta en las crisis penitenciarias recientes en Ecuador. Por ello, el régimen de rehabilitación social debe guiarse por un plan individualizado de cumplimiento de la pena, con un seguimiento y evaluación periódica, para que la persona sentenciada pueda reincorporarse a la sociedad de manera progresiva. En este contexto, el legislador ha implementado distintos regímenes de rehabilitación social y beneficios penitenciarios, entre ellos, el régimen semiabierto.

Entre los años 2022 y 2024, aproximadamente 1.599 hombres fueron procesados y privados de su libertad en el Centro de Rehabilitación Social – Zona 1 de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. De ellos, solo el 11 %, el 7 % y el 1 % pudieron acceder al régimen semiabierto en esos años, respectivamente. Este trabajo brinda la oportunidad de explorar las razones detrás de estos porcentajes y de analizar la situación actual en torno al acceso a este beneficio penitenciario.

En la primera parte del presente documento, se presentan las bases teóricas y conceptuales de la rehabilitación y los beneficios penitenciarios, con un enfoque particular en el régimen semiabierto. En el segundo capítulo, se recopilan datos sobre la efectividad de la rehabilitación, enfocada en el régimen semiabierto, en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ibarra durante los años 2022 a 2024. Finalmente, en el capítulo final, se evidencia el impacto del régimen semiabierto en la rehabilitación social de las personas sentenciadas en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ibarra durante el mismo período.

Estos estudios permitirán al lector comprender el impacto del acceso al régimen semiabierto en las personas privadas de libertad del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ibarra, tras el cumplimiento del 60 % de su pena, en dos ejes de tratamiento específicos: el eje laboral y el eje de vinculación familiar y social.

Esto se compara con aquellas personas que permanecen en el régimen cerrado, respondiendo a la pregunta de investigación: ¿Cuál es el impacto del régimen semiabierto en los aspectos laborales, familiares y sociales de la rehabilitación social de personas privadas de libertad tras el cumplimiento del 60 % de su pena, en comparación con regímenes cerrados?

Se pretende evidenciar si la incorporación al régimen semiabierto mejora significativamente las oportunidades laborales, las relaciones familiares y comunitarias, y la integración social de las personas sentenciadas, en comparación con aquellas que cumplen penas en regímenes cerrados, determinando si se está logrando una rehabilitación y reinserción más efectiva.

La problemática del sistema penitenciario ecuatoriano no solo afecta a quienes están privados de libertad, sino que tiene repercusiones en toda la sociedad. El aumento del índice delincuencial y el hacinamiento en las cárceles son síntomas evidentes de un sistema que requiere urgentemente reformas significativas. La falta de un enfoque efectivo de rehabilitación social no solo perpetúa el ciclo delictivo, sino que también limita las oportunidades de reintegración de los individuos en la sociedad una vez cumplida su condena.

El régimen de rehabilitación social, en teoría, debería ser una herramienta para facilitar la reinserción de las personas en la sociedad de manera progresiva. Sin embargo, su implementación efectiva se ve obstaculizada por una serie de barreras, que van desde la falta de recursos hasta la ausencia de programas adecuados de reintegración. Esta situación ha generado una crisis que requiere una evaluación exhaustiva de las políticas y prácticas actuales para identificar áreas de mejora y promover un cambio positivo.

Durante los años 2022, 2023 y 2024, el Centro de Rehabilitación Social–Zona 1 en la ciudad de Ibarra ha sido testigo de la entrada de un gran número de personas privadas de libertad. Sin embargo, solo un pequeño porcentaje de ellos ha tenido la oportunidad de acceder al régimen semiabierto, lo que plantea interrogantes sobre la efectividad y equidad en la aplicación de los beneficios penitenciarios. Es fundamental comprender las razones detrás de estos números y evaluar el impacto real del régimen semiabierto en la rehabilitación y reinserción de los individuos en la sociedad.

Metodología

El tipo de investigación empleado fue no exploratorio, ya que no se manipularon variables. En cuanto al enfoque de investigación, este trabajo se realizó de forma cualitativa. Según Guerrero Bejarano (2016), la investigación cualitativa se desarrolla a través de técnicas basadas en principios teóricos como la fenomenología, la cual, según la Filosofía Contemporánea, aspira al conocimiento estricto de los fenómenos, que son simplemente las cosas tal y como se muestran y ofrecen a la consciencia (p. 1). Esta investigación se fundamentó teóricamente en diversas bases de datos científicas (Dialnet, Innova, Latindex), libros digitales y normas.

El nivel de profundidad de este esfuerzo académico fue descriptivo. Según Carrasco Díaz (2016), la investigación descriptiva radica "en conocer, identificar, describir las características del fenómeno social" (p. 48). El método empleado fue el método analítico-sintético, ya que se analizó el régimen semiabierto a partir del principio de progresividad de derechos, el sistema de rehabilitación social y los fines de la pena, con el objetivo de determinar el impacto del régimen semiabierto en las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social-Zona 1 de la ciudad de Ibarra.

En cuanto a las técnicas empleadas, se utilizaron tres tipos de entrevistas y un cuestionario como instrumento. Por un lado, se realizaron entrevistas no estructuradas o de profundidad al primer grupo muestral, compuesto por los servidores públicos que trabajan en el CRS Ibarra-Z1. Estas entrevistas permitieron obtener información numérica sobre la población carcelaria en los cierres de los años 2022 y 2023, así como a inicios de 2024. Asimismo, se contactó con los responsables de los ejes de tratamiento para obtener información sobre las cifras de personas privadas de libertad (PPL) que han accedido al régimen semiabierto, al ámbito laboral y educativo. A este grupo de funcionarios, junto con los Jueces de Garantías Penitenciarias, se les realizaron entrevistas estructuradas, debido a que su experiencia profesional fue clave para responder a la pregunta de investigación planteada.

Posteriormente, se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas aplicadas al segundo grupo muestral, es decir, a las personas privadas de libertad que han sido beneficiarias del régimen semiabierto tras cumplir el 60% de su condena. Estas entrevistas se desarrollaron de manera fluida y natural, dejando espacio para la improvisación, lo cual permitió conocer más a fondo la perspectiva personal y la experiencia vivida sobre el cambio de régimen de cerrado a semiabierto de cada PPL. Esto permitió comprender cómo este cambio ha incidido en su rehabilitación social y en sus relaciones familiares, sociales y laborales.

Finalmente, para evidenciar las variables contenidas en cada una de las entrevistas, se empleó el software MAXQDA. Este software permitió codificar, visualizar patrones y clasificar los datos obtenidos, enfocándose en la población muestral y en las variables y fenómenos que se pretendieron estudiar.

Desarrollo

A finales del año 2022, de 495 personas privadas de libertad, solo 52, accedieron al régimen semiabierto, en efecto, del total de la población carcelaria de aquel año, solo 11%, se benefició de este régimen, para el período final del año 2023, el CRS de la ciudad de Ibarra, alojaba 538, personas privadas de libertad, de las cuales sólo 37, cumplieron con los requisitos del régimen semiabierto, por tanto, solamente el 7%, pudo beneficiarse, al mes de abril del 2024, el CRS mantiene una población carcelaria de 566 personas privadas de libertad, de las cuales, solo 7 han podido ser beneficiarias del régimen semiabierto, es decir a penas el 1%, de las personas que actualmente se encuentran privadas de su libertad, ver tabla 1.

Tabla 1. Población Carcelaria Centro de Rehabilitación Social Zona 1 de la ciudad de Ibarra, años; 2022, 2023 y 2024.

CIFRAS PPL – ÁREA ESTADÍSITICA- CRS IBARRA				
AÑO	FECHA	HORA	NÚMERO TOTAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD POR AÑO	NÚMERO TOTAL DE PERSONAS QUE HAN SIDO BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN SEMIABIERTO
2022	31/12/2022	19H00 P.M.	495	52
2023	31/12/2022	19H00 P.M.	538	37
2024	29/04/2024	10H00 A.M.	566	7

Nota: Área estadística del Centro de Rehabilitación Social (CRS) Zona 1-Ibarra.
Fuente: Elaboración propia.

Muchos son los factores que influyen en la persona privada de libertad, al momento de optar por acogerse a un régimen que les permita salir de manera anticipada del Centro de Rehabilitación Social y mantener una libertad controlada por el Organismo Técnico. En primera instancia, a través de un acercamiento a las principales autoridades, representantes de los ejes de tratamiento y Jueces de Garantías Penitenciarias de la ciudad de Ibarra, se pudo evidenciar, como actúa el sistema progresivo de rehabilitación social, en cuanto a la satisfacción en la actualidad, de las expectativas de la rehabilitación social de las personas privadas de libertad, en el CRS, de Ibarra. Entre estos factores, las autoridades penitenciarias, concuerdan, en que:

No existen recursos, espacios, infraestructura adecuada y suficiente. Esto se evidencia, en la falta de espacios para cumplir con los talleres del eje de educación, la falta de insumos académicos que usualmente debe ser asumidos por parte de los mismos maestros que imparten las clases, falta de herramientas como computadoras acordes a la población del centro, falta de docentes, como recursos humamos, y falta de financiamiento.

Existen falencias por parte del SNAI, como máximo organismo encargado de la rehabilitación social. Esto se debe, a la exigencia en la autogestión, para el cumplimiento y satisfacción de los ejes de tratamientos impartidos en el centro, cuya relevancia radica en la influencia directa que mantiene con la rehabilitación del PPL, así también se cree que existe un manejo de manera bastante ligera, de la situación criminológica del PPL, ya que anteriormente, estos rasgos eran objeto de estudio y análisis para satisfacer las expectativas de la rehabilitación.

Es evidente, tras el análisis de las cifras proporcionadas por el área de estadística, que en los últimos años, en el CRS – Zona 1 de la ciudad de Ibarra, ni siquiera un equivalente al 50% de la población carcelaria, ha podido ser beneficiaria del régimen Semiabierto, y, al analizar si el no permitir que un determinado grupo de PPLs accedan a este régimen, de alguna manera, se estaría vulnerando el propósito del Sistema de Rehabilitación Social, considerando que, entre sus finalidades, se encuentra la rehabilitación integral de las personas sentenciadas para reinsertarlas en la sociedad, se encontraron dos variables:

Se considera que sí, se está vulnerando el propósito de la Rehabilitación Social. Haciendo énfasis en las altas penas que se encuentran cumpliendo algunas personas, asimismo, se considera que, el restringir el acceso al régimen semiabierto, por el cometimiento de ciertos delitos, no viene de un análisis técnico criminológico que se le haya dado a la situación, sino, que se está tratando de un populismo penal, es decir, punir las conductas y elevar las penas, con el ánimo de que decrezca el índice de criminalidad.

Se hace referencia, a que no se está cumpliendo con el principio de progresividad, por cuanto ya no habría un incentivo o aliciente que le permita al privado de libertad, que hayan cometido delitos por diversas circunstancias, puedan acogerse a un régimen semiabierto, es decir, ya no va a existir interés en seguir los parámetros pertinentes como los cursos de los ejes de rehabilitación, que le impulse a rehabilitarse, siendo este el fondo de la rehabilitación social. Se considera que no, se está vulnerando el propósito de la Rehabilitación Social. Esto se debe, a que las restricciones según los administradores de justicia, las restricciones que existen actualmente, son debido a la gravedad de la conducta con la que se cometen los ilícitos.

Partiendo de la experiencia de los servidores públicos del sistema penitenciario, a efectos de reflejar si el otorgamiento del régimen semiabierto produce en los PPLS, algún tipo de cambio se pudo evidenciar: Depende del caso y de la situación familiar; Demuestra el compromiso e interés del PPL en rehabilitarse.

En cuanto, al analizar si en la actualidad se considera al régimen semiabierto, eficaz para poder cumplir con los fines de la pena y el sistema de rehabilitación, es decir, la reeducación, rehabilitación y reinserción social, se determinó: Sí, por cuanto le permite al PPL reinsertarse a su familia y a la sociedad y sí, por cuanto le permite al PPL su desarrollo personal a través de los ejes de tratamiento y mantener un seguimiento psicológico que le permita rehabilitarse.

Al plantearnos, si el régimen semiabierto genera cambios en el PPL e influye en su rehabilitación social, se pudo determinar que, en general, este cambio de régimen produce efectos positivos, entre los que usualmente las autoridades penitenciarias suelen observar: es fundamental el ámbito familiar; permite al PPL, participar en la actividad laboral; y permite al PPL, educarse.

Al analizar, el actuar de un PPL, que se ha propuesto cambiarse de régimen, se hizo indispensable, indagar si en la práctica, el cumplimiento de los requisitos y normas del sistema progresivo ha sido satisfactorio, cuando se le ha permitido desarrollar actividades fuera del CRS, lo cual arrojó los siguientes resultados: El cumplimiento de condiciones es satisfactorio, sin embargo, hay quienes eligen cumplir la totalidad de su pena en el régimen cerrado; en la práctica, quienes han incumplido en general, representan un mínimo porcentaje, por tanto, la mayoría cumple con todos los requisitos de manera satisfactoria.

En la experticia de los servidores penitenciarios, sobre promover la aplicación de beneficios penitenciarios para una efectiva rehabilitación social en los PPLS, se pudo deducir, dos premisas principales: Sí, en cuanto incentiva al PPL, a mantener un mejor estilo de vida mientras permanece privado de su libertad. Es decir, mientras la persona privada de libertad conozca que puede cumplir su pena en libertad, puede motivarse a ser partícipes de todos los ejes de tratamiento, por tanto, se generaría una especie de cambio en su capacidad volitiva por generar una forma de obtener su libertad. Sí, porque permite que el PPL, pueda reinsertarse en la sociedad. No, observarse el cumplimiento de la pena y restringirse en cierto tipo de delitos.

Actualmente, se encuentra vigente el cumplimiento del 60% de la pena privativa de libertad impuesta, para acceder al régimen semiabierto, que, a diferencia de la prelibertad, que exigía el cumplimiento del 40% o las dos terceras partes de la pena impuesta, por lo que, los administradores de justicia, dentro de su experiencia, han determinado: El cumplimiento del 60% es adecuado al cumplimiento de la pena y a lo que la sociedad espera o reclama; y el 60% de la pena es un porcentaje adecuado, como indicativo de que el privado de libertad ha devengado su pena y le da la oportunidad de intervenir en los programas de desarrollo del centro penitenciario.

Figura 1. Subcódigos de variables, constantes en las respuestas de las entrevistas realizadas al primer grupo muestral, en el software MAXQDA.

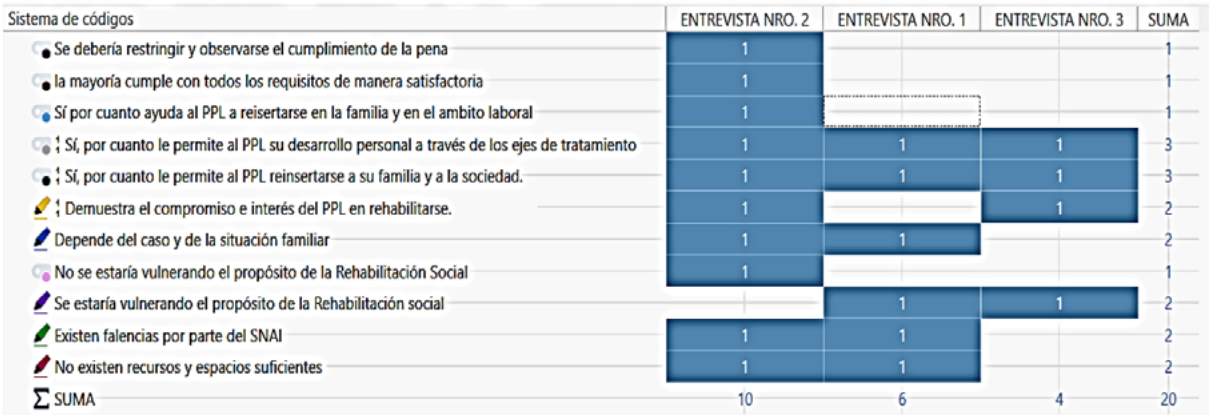

Nota: Software de análisis de datos cualitativos MAXQDA.
Fuente: Elaboración propia.

Figura 2. Variables constantes en las respuestas de las entrevistas realizadas al primer grupo muestral, en el software MAXQDA.

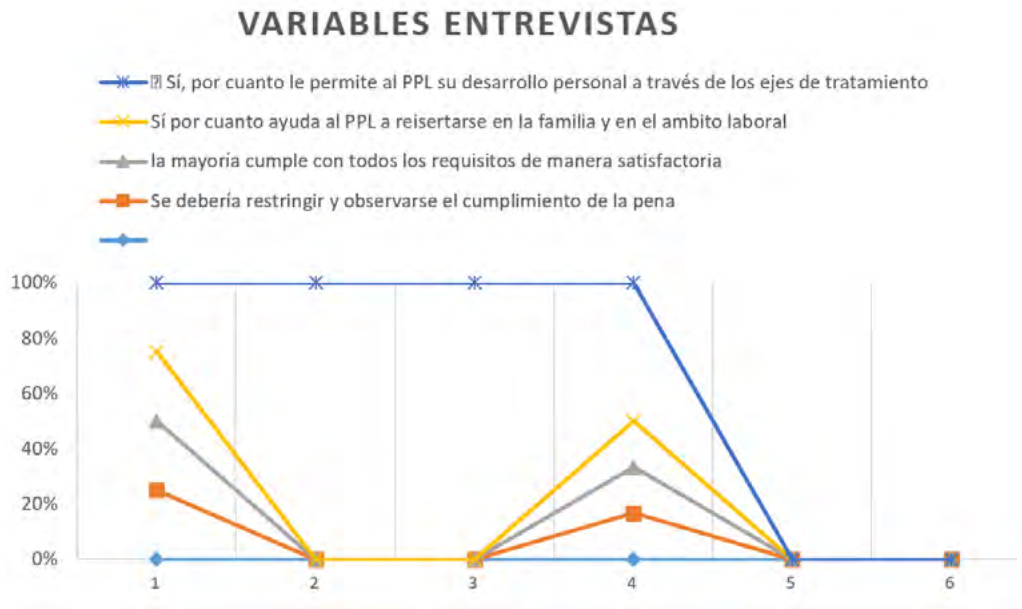

Nota: Software de análisis de datos cualitativos MAXQDA.
Fuente: Elaboración propia.

De la entrevista realizada a personas que han sido sentenciadas y privadas de su libertad Centro de Rehabilitación Social – Zona 1, de Ibarra, provincia de Imbabura, y que, actualmente, se encuentran siendo beneficiaras del Régimen Semiabierto, se ha determinado, que, tras acogerse al régimen semiabierto, su relación familiar, se ha caracterizado por ciertos puntos específicos: Con su presencia en el hogar, la relación familiar se ha visto mejorada; siempre ha existido el apoyo de toda la familia y una excelente relación con ellos.

En el tema laboral: Con relación de dependencia mala, existe discriminación/ satanización de los PPL por antecedentes penales; el PPL es obligado a emprender; en el CRS no se brindan las herramientas de trabajo necesarias (educación financiera, oportunidades necesarias para salir y trabajar en la sociedad.

Esto provoca la reincidencia en algunos casos; no existen convenidos del Estado con instituciones que oferten empleo o busquen mano de obra proveniente del CRS; no existen talleres con oficios técnicos, que le permitan al PPL, emprender o trabajar de un oficio útil fuera del centro, como; panadería, electricidad, mecánica.

En cuanto a la relación con la sociedad, tras acogerse al régimen semiabierto, se pudo determinar; no ha cambiado la relación con la comunidad; no existe rechazo en todos los casos, y se mantiene una buena relación en general. Además, en lo referente a la importancia de acogerse al régimen para los PPLS, se pudo inferir;

- Beneficios: Es útil para sentirse productivo y trabajar; es útil para acercarse a la familia y seres queridos; representa un compromiso con la justicia lo que permite ser más disciplinado a fin de no perder el beneficio; y existe apoyo familiar en el ámbito educativo cuando un PPL decide estudiar.
- Limitaciones: No existe presupuesto adecuado; no existe personal calificado, principalmente para impartir los talleres de cada eje de tratamiento; no existe trabajo técnico ni de campo; el acceder a los ejes en general, es voluntario; no existe apertura para el emprendimiento dentro del CRS; no existe un adecuado seguimiento y tratamiento psicológico para cada PPL; y, no existe motivación para que el PPL arme un proyecto de vida funcional que pueda emplear, al salir del CRS.

En cuanto al eje educativo, los PPL entrevistados, concuerdan que es primordial, para garantizar una verdadera rehabilitación en el CRS.

Tabla 2. Índice de estudiantes del Centro de Rehabilitación Social Zona 1 de la ciudad de Ibarra, años; 2022, 2023 y 2024.

CIFRAS PPL – ÁREA EDUCATIVA- CRS IBARRA			
AÑO	POBLACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD POR AÑO	PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD QUE HAN ACCEDIDO AL ESTUDIO SUPERIOR /UNIVERSITARIO	PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD QUE HAN ACCEDIDO A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y BACHILLERATO
2022	495	20	99
2023	538	25	85
2024	566	45	93
		UTPL ESPE UTN UNIVERSIDAD DE MANABÍ UNIVERSIDAD DE MILAGRO	UNIDAD EDUCATIVA A DISCANCIA (UNEDI)

Nota: Área estadística del Centro de Rehabilitación Social (CRS) Zona 1-Ibarra.
Fuente: Elaboración propia.

En el año 2022, el 24% de PPL, decidió acceder a un nivel de instrucción académica primaria o secundaria, en el año 2023, el 20% decidió estudiar y hasta marzo del 2024, el 24% de PPLS ha decidido incursionar su estudio. En el ámbito laboral, se ha podido evidenciar que en los años; 2022, 2023 y 2024, el eje de tratamiento laboral ha variado en cuanto al ingreso de los PPL en los talleres pertinentes. De estas cifras, podemos inferir que, a diferencia del eje educativo, más del 50% de la población carcelaria opta por intervenir en el eje laboral.

Tabla 3. Índice de trabajadores del Centro de Rehabilitación Social Zona 1 de la ciudad de Ibarra, años; 2022, 2023 y 2024.

CIFRAS PPL – ÁREA LABORAL- CRS IBARRA		
AÑO	POBLACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD POR AÑO	PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD QUE HAN PARTICIPADO EN EL EJE LABORAL DEL CRS/ MESES:
2022	495	ENERO: 127–26% FEBRERO: 127-26% MARZO: 132-27% ABRIL: 141-28% MAYO: 99-20% JUNIO: 110-22% JULIO: 334-67% AGOSTO: 332-67% SEPTIEMBRE: 321-65% OCTUBRE: 355-65% NOVIEMBRE: 452-91% DICIEMBRE: 381-77%
2023	538	ENERO: 244-49% FEBRERO: 273-55% MARZO: 196-40% ABRIL: 264-53% MAYO: 462-93% JUNIO: 427-86% JULIO: 386-78% AGOSTO: 365-73% SEPTIEMBRE: 379-77% OCTUBRE: 267-54% NOVIEMBRE: 185-37% DICIEMBRE: 187-38%
2024	566	ENERO: 150-27% FEBRERO: 180-32% MARZO: 122-22%

Nota: Área estadística del Centro de Rehabilitación Social (CRS) Zona 1-Ibarra.
Fuente: Elaboración propia.

Discusión

En este sentido, la reintegración de una persona privada de libertad a la sociedad, en el Ecuador se ha asumido desde la perspectiva constitucional, a través del sistema progresivo de derechos, con observancia a los postulados de la CIDH y las teorías re (rehabilitación, reeducación y reinserción), la implementación del sistema nacional de rehabilitación social, acciones afirmativas, implementado políticas públicas y además, a través del acceso a beneficios penitenciarios, lo que pretende lograr una verdadera rehabilitación social que es sin duda, el fin de la pena.

Sin embargo, pese a la existencia y entrada en vigencia de un Sistema de Rehabilitación Social Integral, en el Ecuador, sistema penitenciario, ecuatoriano, se encuentra atravesando una crisis institucional, ello se debe principalmente a la falta de presupuesto o inversión en los ejes de rehabilitación principalmente en el eje de educación y trabajo, infraestructura carcelaria, y el desinterés de los gobernantes por solucionar esta situación.

En este sentido, a través del sistema progresivo, se ha implementado beneficios penitenciarios a fin de que los privados de libertad puedan cumplir su pena en libertad, a través de la opinión de los entrevistados del primer grupo muestral, se puede constatar, que existe carencia de recursos por parte del Estado para ser invertidos en los ejes de tratamientos claves de la rehabilitación, la educación y la reinserción laboral.

No se ha implementado los medios o las instalaciones suficientes para que las personas puedan tener una rehabilitación como lo establece la palabra, es por ello que es opcional y limitado el hecho de que las personas que se encuentran privadas de su libertad puedan acceder a cursos a clases a rehabilitaciones que lógicamente la mayor parte de gente lo hace es por obtener un beneficio que es del 60% más no porque consten las instalaciones ni porque el sistema sea bueno.

Esta mal fundamentado, el sistema progresivo y se evidencia en la crisis institucional organización y composición, deficiencia administrativa y gestión financiera y sobre la situación real de las personas recluidas en los centros penitenciarios, lo cual nos lleva a la falta de oportunidad para acceder a una beca estudiantil, y falta de personal en el área psicológica que permita realizar un adecuado tratamiento a cada PPL, para estimular su motivación y fijarse metas y un plan de vida fuera del Centro de rehabilitación, considerando que el acceso a los ejes de tratamiento en un elemento voluntario.

Sobre las restricciones que existen sobre ciertos delitos para acogerse el régimen semiabierto, para el 50% de entrevistados es adecuada, en razón de que existen estudios sociológicos que demuestran que ciertos delitos, son guiados por falencias psicológicas que hace que los titulares de la infracción penal difícilmente puedan rehabilitarse como en los delitos que atentan contra la vida o la integridad sexual, a su vez, que el otorgamiento de beneficios debe ser acorde al comportamiento del infractor, en sentido contrario, se afirma que, con esta restricción, no se cumpliría con el fin de la rehabilitación que es reinsertarse a la sociedad, es decir que tengan oportunidades como el resto de personas, primando siempre el principio de igualdad.

Conclusión

En definitiva, mientras que en el Ecuador existe un Sistema de Rehabilitación Social guiado por principios, ejes de tratamiento y regímenes de rehabilitación establecidos en una norma orgánica especializada donde prima el principio de progresividad, se ha evidenciado que en la población carcelaria existen numerosos obstáculos que impiden una verdadera rehabilitación durante la permanencia en un régimen cerrado. Estas limitaciones incluyen problemas estructurales, administrativos y de personal. Sin embargo, al acceder a un beneficio penitenciario como el régimen semiabierto, se ha observado una rehabilitación más efectiva, ya que se abren oportunidades para la reinserción en la sociedad.

Durante los años 2022, 2023 y 2024, la población carcelaria en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ibarra ha variado, así como el número de personas privadas de libertad que han participado en los ejes de tratamiento, como educación y el eje laboral. Estas variaciones han influido en la dificultad de lograr una verdadera rehabilitación dentro del régimen cerrado, debido a limitaciones existentes como la falta de insumos académicos y la enseñanza de oficios prácticos (electricidad, mecánica o carpintería). Estas carencias desmotivan a los PPL a elegir estos ejes para su rehabilitación, resultando en un número reducido de participantes, ya que la elección de estos ejes es facultativa y personal.

Las personas que han accedido al régimen semiabierto han sido aquellas que, durante su estancia en el CRS, han optado por estudios universitarios, han brindado servicios dentro del CRS y han emprendido negocios como sustento económico. Esta participación ha influido positivamente en sus relaciones familiares, comunitarias y laborales. Al estudiar, los insumos necesarios han sido proporcionados por sus familiares; al obtener su libertad, han contado con el apoyo y respeto de amigos, conocidos y vecinos. En el ámbito laboral, aunque algunos han mantenido la confianza de sus empleadores conservando un puesto de trabajo, otros han enfrentado estigmatización por sus antecedentes penales, lo que los ha llevado a emprender sus propios negocios, llegando incluso a dar empleo a otras personas.

Las autoridades penitenciarias comparten el criterio de que otorgar beneficios penitenciarios genera cambios positivos en las personas privadas de libertad. En primer lugar, aducen que los PPL se sienten incentivados, tratando de cumplir los requisitos para poder acceder a los beneficios, lo que resulta en un mejor comportamiento en el CRS. Además, estos beneficios promueven la participación en cursos, la búsqueda de acceso a la educación y la realización de actividades laborales dentro del centro.

Referencias

Carrasco Díaz, S. (2016). *Metodología de la Investigación Científica.* San Marcos.

Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (2014, 10 de febrero). Registro Oficial Suplemento 180.

Constitución de la República del Ecuador [CRE]. (2008, 20 de octubre). Registro Oficial 449. Montecristi.

Convención Americana sobre Derechos Humanos ¨Pacto de San José¨. (1969, 7 al 22 de noviembre de 1969). San José, Costa Rica.

Folgueiras, B. P. (2021). La entrevista. *Técnica de recogida de información: La entrevista,* 3.

Gómez Luna, E., Navas, D. F., Aponte Mayor, G., & Betancourt Buitrago, L. A. (2014). Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos, a través de su estructuración y sistematización. *DYNA, 81*(184), 158-163. https://doi.org/10.15446/dyna.v81n184.37066

Guerrero Bejarano, M. A. (2016). La Investigación Cualitativa. *INNOVA Research Journal*, 1.

Haddad, J. (2017). *Derecho Penitenciario.* Ciudad Argentina.

Morán Giler, M. C., Lozano Rojas, H. E., & Gaspar Santos, M. E. (2022). El Rol de la Rehabilitación Social en los Centros Penitenciarios del Ecuador. *Universidad y Sociedad, 14*(5), 137–147.

Roxin, C. (1997). *Derecho Penal, Parte General, Tomo I*. Civitas.

Samite, M. F. (2014). *Perspectivas de la ejecución penal bajo estándares de Derechos Humanos. En La Rehabilitación Social en el contexto Latinoamericano.* Gráficas Ayerve C.A.

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores. (2020). Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Quito, Ecuador.

Zaffaroni, E. R. Alagia, A., & Slokar, A. (2006). *Manual de Derecho Penal, Parte General.* Ediar.

Autores

Valeria Alexandra García Román. Licenciado en Derecho, con experiencia en la materia, estudiante del Máster en Derecho Penal y Litigación Oral de la Universidad Católica de Cuenca.

Bernardo Xavier Monsalve Robalino. Destacado profesor de Derecho penal con una sólida formación académica. Posee un máster en la materia y destaca por su investigación pionera en el sistema de justicia penal. Su pasión por la enseñanza y su compromiso con la excelencia académica la han convertido en una figura respetada en el ámbito del derecho penal.

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes ajenas a este artículo.

Notas

El artículo no es producto de una publicación previa, tesis, proyecto, etc.